

Vista la solicitud de subvención solicitada por la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol. Bancosol Alimentos (NIF G92004993), por importe de 19.919,91 € para la ejecución del Proyecto "Generando Oportunidades en Entornos Rurales", acompañándose de la dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza general de Subvenciones y solicitando el abono previo de la misma.

Conforme a lo establecido en el art. 10 a) de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, en concordancia con el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el presupuesto de la Diputación para 2022 aparece prevista nominativamente dicha subvención con un importe de 20.000,00 €, aplicación presupuestaria 4103/ 4622/ 48925 (RC 22022006122), resultando que, tras la subsanación de la solicitud formulada, la cantidad solicitada es de 19.919,91 €.

La actividad objeto de dicho proyecto se encuentra englobada en las líneas nominativas de actuación para la Unidad Administrativa Oficina de Atención Social de la Delegación de Innovación Social y Desplazamiento, recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado en sesión plenaria el 19 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2022 mediante acuerdo de Pleno de 22 de febrero 2022.

El Proyecto a subvencionar está recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones ANEXO II: LÍNEAS NOMINATIVAS PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO 2022, Delegación de Innovación Social y Desplazamiento, siendo el objeto de la subvención, como se indica en la propuesta presentada por Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol. Bancosol Alimentos: Favorecer la inserción social y laboral de las personas en los municipios de Archidona, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco mediante la realización de 90 Itinerarios personalizados y derivación a los recursos que necesiten desde un plano igualitario para hombres y mujeres.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

El art. 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, que las propias sólo podrán ser determinadas por Ley y que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias. En el apartado 4 de este precepto se establece que *"las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto"*

Hash: 864d5bc892eb1e9c7d6c9ebbbe838be5fb8ba3ee4b78b04520efc7dcd399c6d0700ae0fde6b42a1ef6a832a73839d9d1a1c22e8e6cd10b260c49e21584e0e17 | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: caaeef1d1275ae5e9dbb04f8dafe66740c0ad1764e78a4593de629be454a9ee75afdc8da55b97dd67202e9cddb02c4ba539900037ad87b858be4165d64c34ee

de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

El Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de la Consejería de la Administración Local y Relaciones Institucionales publicado en el BOJA de 28/05/2014, en el que se desarrolla la previsión contenida en el modificado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recoge en su artículo 2.3 que no es necesario solicitar informes (para el ejercicio de competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación) en el supuesto que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto. En este sentido cabe manifestar que se trata de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública, ya que ni los municipios donde se va a realizar el proyecto, ni la comunidad autónoma realizan este tipo de formación específica que faculta para la obtención del Certificado de profesionalidad en atención socio Sanitaria a personas en el domicilio.

Finalmente, se hace constar la existencia de financiación para la realización del mismo, tal y como se recoge en el Presupuesto de la Diputación de 2022, con crédito en la aplicación presupuestaria 4103/ 4622/ 48925 (RC 22022006122).

Sobre la solicitud de abono previo formulada por la entidad interesada con fecha de 15 de Julio de 2022 y registro general de entrada REGAGE22e00030633359, el artículo 31 la Ordenanza, en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entrega de fondos de carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65, establece el carácter potestativo de estas garantías.

Indicar que, tras la emisión de informes de intervención con fechas 2 de Septiembre de 2022 y CSV 8b953f0d4e9df9f5f398f2b0892691a9912cf9f1 y 24 de Octubre de 2022 con CSV ff708fda4f97228ebba2c1de119f3e85c4c73e5f, la entidad ha procedido a presentar, con fechas de 23 de Septiembre, 25 de Octubre y 14 de Noviembre y registros con referencia GEISER-9f7c-c1d9-ea39-45e3-820e-6025-8b00-0361, GEISER-0cdb-fd9e-1d84-433d-86d2-a6f9-982a-44d7 y GEISER-298c-bbd4-c71d-4f09-b597-ae40-852d-3564, respectivamente, escritos y documentación aclaratoria donde se indica que los gastos correspondientes al proyecto a subvencionar no generan IVA excepto el de renting del vehículo donde sólo detallan el importe neto (IVA no incluido). Tras la emisión de informe de intervención con fecha 28 de Noviembre de 2022 y CSV d7609bf7d1fcc92dae933d16a4e1070f28fca95b, se corrigen errores detectados en la documentación objeto de fiscalización.

Por último indicar que la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de subvenciones nominativas corresponde a la Diputada-Delegada, conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Asimismo, el art. 24 de la Ordenanza regula la concesión de subvenciones, correspondiendo en este caso al Sr. Presidente.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 a), 23,24 y 31 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, y los, arts 22.2 a) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Presidencia RESUELVE :

PRIMERO.- Conceder a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol. Bancosol Alimentos (CIF G92004993), una subvención por importe de 19.919,91 € para la ejecución del Proyecto “Generando Oportunidades en Entornos Rurales”, subvención recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO.- Abonar de forma anticipada dicho importe a la Asociación Banco de Alimentos de la Costa del Sol. Bancosol Alimentos, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

TERCERO.- Autorizar la subcontratación hasta un 100% de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo acreditarse en la documentación justificativa el cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 778/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

CUARTO.- Señalar que el beneficiario tendrá un plazo de ejecución de la actuación subvencionada desde el 1 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Marzo de 2023, pudiendo presentar los justificantes hasta el 30 de Junio de 2023, aportando ante la Oficina de Atención Social la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, indicando el coste total de las mismas y las fuentes de financiación.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, descripción del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de ir suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Entidad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. No se aceptarán facturas que no estén abonadas con anterioridad a la finalización del período de justificación (art 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
5. Declaración de que los justificantes son veraces y el lugar en que se encuentran depositados, a efectos de comprobación por los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
6. Declaración del Sr. Presidente en la que conste que mediante la actuación realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.
7. Certificación en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
8. Original de las facturas justificativas de la subvención, en las que se hará constar expresamente la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación.
9. Justificante de pago de las facturas.
10. Acreditación de los rendimientos financieros producidos por la cantidad anticipada y su aplicación a incrementar el importe de la subvención concedida.
11. Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para contrato menor, deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en la memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

12. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, en relación al cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art. 31.1 del Real Decreto 778/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, o mención en medios de comunicación.
13. En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, deberá acompañarse además declaración responsable suscrita por el representante de la entidad en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

QUINTO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia pública de Andalucía.

SEXTO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo II a).

SÉPTIMO.- Manifestar que esta subvención será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales, visto el presupuesto de la actividad a subvencionar y que la subvención propuesta cubre la totalidad de su importe.

OCTAVO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

NOVENO.- Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el incumplimiento por el beneficiario

se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1.- Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe total de la subvención.

2.- Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de la difusión de las medidas adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3.- Incumplimiento de los plazos de abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido.

UNDECIMO.- Manifiestar que el gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/ 4103/ 4622/ 48925 (RC 22022006122) por importe de 19.919,91 € cursando una baja parcial del crédito de dicha aplicación por importe de 80,09 €.

DUODECIMO.- De acuerdo con el apartado 12.8 del Decreto 1364/2022, por el diputado delegado se rendirá cuenta de la concesión de la subvención a la comisión informativa competente.

DÉCIMOTERCERO.- Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de la Delegación de Innovación social y Despoblamiento, Oficina de Atención Social, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifique al interesado con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ccb775769ed74e3039c23d1eb98d82c4b97b4ed8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: caaeafd1275ae5e9dbb04f8dafe86740c0ad1764e78a4593de629be454a9ee75afdccd8da55b97dd67202e9cddb02c4ba53f9900037ad87b858be4165d64c34ee

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0018775 2022 000000000000000000000013247793

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 29/11/2022 14:35:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ccb775769ed74e3039c23d1eb98d82c4b97b4ed8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf